

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 14 de julio de 2004, de la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, mediante la que se hace pública la concesión de una subvención a diferentes entidades de Andalucía, en materia de colectivos con necesidades especiales y voluntariado social.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2004 (BOJA núm. 27, de 10 de febrero) se efectuó la convocatoria de ayudas públicas en materia de Asuntos Sociales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la redacción dada por la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004.

Expediente núm.: 2004/186388.
Beneficiario: Asociación Gerasa.
Importe: 48.640,00 €.
Modalidad subvencionada: «Mantenimiento».

Expediente núm.: 2004/190457.
Beneficiario: Asociación Jerezana SILOE.
Importe: 34.048,00 euros.
Modalidad subvencionada: «Mantenimiento».

Expediente núm.: 2004/176833.
Beneficiario: Asociación de Empresas de Inserción de Andalucía.
Importe: 27.825,00 euros.
Modalidad subvencionada: Mantenimiento.

Expediente núm.: 2004/193888.
Beneficiario: Universidad Pablo de Olavide.
Importe: 11.000,00 €.
Programa subvencionado: «Construyendo nuestra cultura y nuestro ocio».

Sevilla, 14 de julio de 2004.- El Director General, José Mora Galiana.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 7 de junio de 2004, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se revisan los campos de actuación objeto de la autorización como Entidad Colaboradora de la Consejería en materia de Protección Ambiental de la Sociedad Ambio, SA (Expte. RECO10).

Visto el escrito presentado por la Sociedad Ambio, S.A., adjunto al cual remite copia de la revisión del Anexo Técnico por el que se fija el alcance de la acreditación con núm. 30/EI039 emitida por la Entidad Nacional de Acreditación, así como el expediente de referencia, resultan los siguientes

H E C H O S

Primero. La Sociedad Ambio, S.A. fue autorizada mediante Resolución de 10 de noviembre de 1999, del Director General de Prevención y Calidad Ambiental (BOJA núm. 143, de 9 de diciembre de 1999), como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental para las actuaciones en los campos de: a) Contaminación atmosférica producida por cualquier forma de materia o energía (atmósfera y ruidos), b) Control de vertidos

y calidad de las aguas, c) Residuos y suelos contaminados (residuos y suelos) y d) Prevención ambiental.

Segundo. Realizada por la Entidad Nacional de Acreditación revisión del Anexo Técnico (Rev. 6) de fecha 25 de marzo de 2004, que fija el alcance de la acreditación con núm. 30/EI039 correspondiente a Ambio, S.A., resulta que por dicha Acreditación queda cubierta la inspección medioambiental en los ámbitos de aguas residuales, aguas naturales superficiales, aguas naturales subterráneas, emisiones atmosféricas e instalaciones o sistemas de control en el ámbito de la contaminación atmosférica. Así, los campos de Residuos y Suelos Contaminados (residuos y suelos), y Contaminación atmosférica producida por cualquier forma de materia o energía (ruidos), no están comprendidos en el alcance de la citada Acreditación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 9 del Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental contempla la posibilidad de modificación de la autorización como Entidad Colaboradora en los supuestos en los que no se mantengan los requisitos que le sirvieron de base.

Segundo. La competencia para resolver sobre la modificación de estas autorizaciones corresponde al Director General de Prevención y Calidad Ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del citado Decreto 12/1999 y en el artículo 11.1. del Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Por lo expuesto,

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental, el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y demás normativa de general y pertinente aplicación,

R E S U E L V O

Primero. Modificar la autorización como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental de Ambio, S.A., limitando sus campos de actuación a los de Contaminación de la atmósfera por cualquier forma de materia o energía (atmósfera), y Control de vertidos y calidad de aguas, de conformidad con el alcance de su Acreditación, permaneciendo vigentes el resto de las condiciones en lo que no contradigan a la presente Resolución.

Segundo. Ordenar la oportuna corrección en el Registro Administrativo Especial de Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental de dicha sociedad, limitando sus campos de actuación a los establecidos en el punto anterior.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 7 de junio de 2004.- La Directora General, Esperanza Caro Gómez.

RESOLUCION de 21 de junio de 2004, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se revisan los campos de actuación objeto de la autorización como entidad colaboradora de la Consejería en materia de Protección Ambiental de la sociedad Cualicontrol-ACI, SA (Expte. REC016).

A la vista de la comunicación de la Entidad Nacional de Acreditación sobre la reunión de la Comisión de Acreditación núm. 4/04, en la que se tomó nota de la decisión de la sociedad Cualicontrol-ACI, S.A., de retirar voluntariamente del alcance de su acreditación el campo «residuos», así como del expediente de referencia, resultan los siguientes

HECHOS

Primero. La sociedad Cualicontrol-ACI, S.A., fue autorizada mediante Resolución de 8 de junio de 2000, del Director General de Prevención y Calidad Ambiental (BOJA núm. 109, de 21 de septiembre de 2000), como entidad colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental para las actuaciones en los campos de:

a) Contaminación atmosférica producida por cualquier forma de materia o energía (atmósfera), b) Control de vertidos y calidad de las aguas, c) Residuos y suelos contaminados (Residuos) y d) Prevención Ambiental.

Segundo. Realizada por la Entidad Nacional de Acreditación revisión del Anexo Técnico (Rev. 5) de fecha 27 de febrero de 2004, que fija el alcance de la acreditación con núm. 10/EI115, correspondiente a Cualicontrol-ACI, resulta que por dicha Acreditación quedan cubiertos únicamente los ámbitos de Emisiones y Aguas Residuales.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 9 del Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental contempla la posibilidad de modificación de la autorización como Entidad Colaboradora en los supuestos en los que no se mantengan los requisitos que le sirvieron de base.

Segundo. La competencia para resolver sobre la modificación de estas autorizaciones corresponde al Director General de Prevención y Calidad Ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del citado Decreto 12/1999 y en el artículo 11.1 del Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Por lo expuesto, vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental, el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y demás normativa de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero. Modificar la autorización como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental de Cualicontrol-ACI, S.A., limitando sus campos de actuación a los de Contaminación de la atmósfera por cualquier forma de materia o energía (atmósfera) y Control de vertidos y calidad de aguas, de conformidad con el alcance de su Acreditación, permaneciendo vigentes el resto de las condiciones en lo que no contradigan a la presente resolución.

Segundo. Ordenar la oportuna corrección en el Registro Administrativo Especial de Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental de dicha sociedad, limitando sus campos de actuación a los establecidos en el punto anterior.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 21 de junio de 2004.- La Directora General, Esperanza Caro Gómez.

RESOLUCION de 1 de julio de 2004, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se revisan los campos de actuación objeto de la autorización como Entidad Colaboradora de la Consejería en materia de Protección Ambiental de la Sociedad Geotecnia y Cimientos, SA (GEOCISA) (Expte. REC005).

A la vista de la información remitida por la Entidad Nacional de Acreditación a instancias de esta Dirección General, en relación con el alcance de la acreditación de la sociedad GEOCISA en el campo «residuos», así como del expediente de referencia, resultan los siguientes

HECHOS

Primero. La Sociedad GEOCISA, S.A., fue autorizada mediante Resolución de 21 de julio de 1999, del Director General de Protección Ambiental (BOJA núm. 116, de 5 de octubre de 1999), como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental para las actuaciones en los campos de: a) Contaminación atmosférica producida por cualquier forma de materia o energía, b) Control de vertidos y calidad de las aguas, c) Residuos y suelos contaminados y d) Prevención Ambiental.

Segundo. Mediante Resolución de 15 de enero de 2001, del Director General de Prevención y Calidad Ambiental, se revoca la autorización otorgada a GEOCISA como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental para determinados campos de actuación, concretamente: a) Control de vertidos y calidad de las aguas, b) Residuos y suelos contaminados y d) Prevención Ambiental.

Tercero. Con posterioridad, la Resolución de 23 de abril de 2002, del Director General de Prevención y Calidad Ambiental, amplió los campos de actuación como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de